



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 055-2012-ANA-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 27 DE MARZO DEL 2012.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1487-2011-ALACH organizado por **FRANCISCO RAMON AMAYA PRETELL** sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen las funciones de sus órganos desconcentrados, entre ellas la de otorgar los derechos de uso de agua según corresponda;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de permiso de uso de agua, en mérito de haber adquirido la propiedad del predio agrícola con unidad catastral N° 03584, conforme lo acredita con copia de la Partida Registral N° 11093269 de la Oficina Registral de Trujillo; dicho predio está ubicado en el distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 635-2011-ANA, se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 194-2010-ANA-ALA CHICAMA relacionado a la aprobación de la actualización de los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en bloques para el Valle Chicama; por lo que corresponde tomar en cuenta la Resolución Administrativa N° 005-2005-DRA-LL/ATDRCH que aprueba los estudios primigenios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloque hasta la reformulación de los mismos;

Que, mediante Informe N° 017-2011-ALA CH/CGG se señala respecto al predio citado que no se ha otorgado derechos de uso de agua y solo se tienen datos básicos referenciales, que se han incorporado en la base gráfica predial del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, en el ámbito de la Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Predio	Código de Riego	Área Total	Área Bajo Riego	Área con Licencia	Área con Permiso	Resolución Administrativa N°	Volumen Max. Asignado (m3)
Apellidos y Nombres del Usuario: ULLOA VILLA, ELIAS								
01	LA FORTUNA	03584	4,2732	4,2732	0.0000	4,2732	--	--
Bloque: PCHC-1301-B22 MOLINOS – FARIAS				Fuente de agua: FILTRACIONES CAJANLEQUE, con su servidumbre: CD DREN CAJANLEQUE / L1 SANCHEZ				

Opinando que el expediente del Visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua y conforme a la distribución que se efectúe sobre recursos de aguas sobrantes según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, cuyo volumen está en función a los excedentes de las filtraciones Cajanleque y complementariamente con el agua del Río Chicama, recomendando atender lo solicitado por el recurrente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia;

//....

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 055-2012-ANA-ALA CHICAMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas, al Sr. **FRANCISCO RAMON AMAYA PRETELL** provenientes de las filtraciones Cajanleque, captados geográficamente según Datum WGS84 Zona 17S en las coordenadas UTM E690959 N9139651, en el Bloque "Molinos - Fariás" con código PCHC-1301-B22, en el ámbito de la Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, sobre recursos de aguas residuales de dicha fuente, resultante del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso de agua y complementariamente con agua del Río Chicama en época de superávit hídrico; según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Cultivo y Riego para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:



N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI / RUC	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado en el Bloque (m³)
			Nombre del Predio	Código de Riego	Área con Permiso (ha)	
01	AMAYA PRETELL, FRANCISCO RAMON	18106822	LA FORTUNA	03584	4,2732	A determinar
Punto de captación en el predio: Datum: WGS84 Zona 17S Proyección: UTM - E690921 N9137609		Ubicación Política: Distrito: Chocope - Provincia: Ascope - Departamento: La Libertad				

ARTICULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, entregue la dotación de agua al titular del permiso contenido en el Artículo 1° y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponde por el volumen de agua distribuido, según lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución al interesado, Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa y Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua - ANA para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA CHICAMA

Ing. Jorge Luis Tantiño Rojas
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA (e)

cc: Archivo
JLTR/ZPA/nell.